

40726

FERRETERIA ORBEA Cía. Ltda.

Matriz:

Av. Gualberto Pérez E1-245 y Pucará
Teléfonos: 2655-460 - 2650-707
2657-802 - 2612-450 - 2647-092
E-mail: gruporbea@andinanet.net

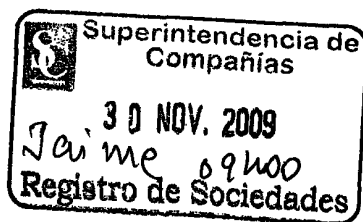
Ventas Zona Norte:

Telf.: 2644 057 2658 524

Fax: 2665 187

Casilla: 17-01-3743 - Fax: 2650 435

QUITO - ECUADOR



Quito, 25 de NOVIEMBRE 2009

Señores

SUPERINTENDENCIA DE CIAS
Ciudad.-



ESCANEAR

De mis consideraciones:

Votar \$100%.

Por medio de la presente, solicitamos a ustedes muy comedidamente se dignen ordenar a quien corresponda se registre la Cesión de Participaciones otorgada por el **SR. GALO GUILLERMO ORBEA DAVILA FAVOR DEL SR. MODESTO ODILON VASCO** de acuerdo a la escritura adjunta, y además se nos emitan los siguientes certificados:

- El certificado en el que conste la estructura accionaria actualizada de la Compañía
- El certificado de estar al día con las obligaciones con la Superintendencia de Cias.

OK
CD. LO SOLICITARE

Nuestro número de expediente es: **159078**

Empresa: **FERRETERIA ORBEA - FERREORB - CIA. LTDA.**

RUC : **1792113415001**

Por la atención dispensada, anticipo a Ustedes mis debidos agradecimientos.

Atentamente,

SR. GALO ORBEA
GERENTE GENERAL
C.I. # 0500016886

OK
YV

RL

CESIÓN DE PARTICIPACIONES
REGISTRADA

2009/12/02

YV

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



CESION DE PARTICIPACIONES

QUE OTORGA: GALO GUILLERMO ORBEA DAVILA

A FAVOR DE: MODESTO ODILON VASCO

CUANTIA:\$ 7.200,00

NUMERO DE COPIAS DADAS

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles diez y ocho de noviembre del dos mil nueve, ante mi Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, comparece el señor Galo Guillermo Orbea Orbea, divorciado, quien comparece como

QUITO NOTARIO
CANTON QUITO
ODILON

representante legal de su hijo menor de edad llamado Galo Guillermo Orbea Dávila, en virtud de la patria potestad que sobre el ejerce, según documento que se agrega, y debidamente autorizado por el señor Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha, según sentencia de fecha cinco de noviembre el dos mil nueve, que se agrega como documento habilitante, y, por otra parte el señor Modesto Odilon Vasco, casado con Vedia María Teresa Aguilar Mejía, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, a quienes identifique con su presencia y las cédulas de ciudadanía que en copia adjunto, domiciliados en ésta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe y dicen: Que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta, cuyo tenor literal es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO.- En su registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la Cesión de Participaciones de setenta y dos participaciones sociales que se realiza en la Compañía denominada Ferretería Orbea-Ferreorb. Cía. Ltda, al tenor de las siguientes cláusulas:- PRIMERA.- COMPARECIENTES: Por una parte y en calidad de Cedente comparece el señor Galo Guillermo Orbea Orbea, divorciado quien comparece

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



Como representante legal de su hijo menor de edad llamado Galo Guillermo Orbea Dávila, en virtud de la patria potestad que sobre él ejerce, según sentencia dictada por el Juez Primero de lo Civil de Pichincha el veintiuno de mayo del dos mil ocho, debidamente autorizado por el señor Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha, según sentencia dictada el cinco de noviembre del dos mil nueve, sentencia que se agrega como documento habilitante; y por otra parte el señor Modesto Odilon Vasco, casado en su calidad de cesionario. Los comparecientes son hábiles y capaces de contratar y poder obligarse.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES: A) La compañía denominada Ferretería Orbea-Ferreorb-Cía. Ltda, fue creada mediante escritura pública otorgada el doce de noviembre del dos mil siete, en la Notaría Sexta del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el siete de diciembre del dos mil siete. B) Mediante escritura pública celebrada el veintidós de febrero del dos mil ocho, en la Notaría Sexta del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el veinte y siete de febrero del dos mil ocho, el señor Modesto Odilon Vasco y su cónyuge Vedia María Teresa

NOTARIO SEXTO
CANTÓN QUITO
6 DE DICIEMBRE 2008

Aguilar ceden y transfieren a favor del menor Galo Guillermo Orbea Dávila representado por su padre Galo Guillermo Orbea Orbea, setenta y dos participaciones por el valor de cien dólares cada una. C) Mediante escritura pública celebrada el diecisiete de junio del dos mil nueve, en la Notaría Sexta del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el diez de septiembre del dos mil nueve, los señores María José Orbea Arias, Marco Vinicio Orbea Trávez y Raúl Alonso Villacrés Orbea, cedieron sus participaciones a favor del Señor Galo Guillermo Orbea Orbea. D) La Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía celebrada en Quito, el once de noviembre del dos mil nueve autorizó la transferencia de las setenta y dos participaciones sociales del menor Galo Guillermo Orbea Dávila, legalmente representado por su padre el señor Galo Guillermo Orbea Orbea, al señor Modesto Odilon Vasco. Acta que se agrega como documento habilitante.- TERCERA.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES: Con los antecedentes expuestos el señor Galo Guillermo Orbea Dávila, representado por su padre el señor Galo Guillermo Orbea Orbea, propietario de setenta y dos participaciones, de

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



... cien dólares cada una en el capital social de la Empresa
Ferretería Orbea-Ferreorb Cía. Ltda., transfiere a favor
del señor Modesto Odilon Vasco las setenta y dos
participaciones de cien dólares cada una en el capital
social de la Compañía Ferretería Orbea-Ferreorb Cía.
Ltda. Las partes declaran que la transferencia de las
participaciones sociales ha sido totalmente cancelada en
su valor y que por lo tanto nada tienen que reclamarse
entre ellas ni en el presente ni en el futuro. La
transferencia de las participaciones sociales se hace sin
reserva de ninguna naturaleza por parte del cedente. Con
la presente cesión de participaciones, deja al socio
señor Galo Guillermo Orbea Orbea como propietario de
doscientas veinte y ocho participaciones de cien dólares
cada una y con un porcentaje del setenta y seis por
ciento; y al socio Modesto Odilon Vasco, como
propietario de setenta y dos participaciones de cien
dólares cada una y con un porcentaje del veinte y cuatro
por ciento, en el capital social de la compañía
Ferretería Orbea-Ferreorb Cía. Ltda.-- CUARTA.- RAZONES:
Cualquiera de las partes queda autorizada para solicitar
al Notario que siente razón de esta transferencia en el

NOTARIO SEXTO
CANTÓN QUITO
6to.
3

escritura de constitución de la Compañía y podrá solicitar al Registro Mercantil que tome nota de esta escritura de cesión de participaciones en el registro correspondiente.- QUINTA.- CUANTIA: La cuantía de esta escritura corresponde al valor de la cesión de las participaciones sociales.- Ud. Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento público.- Hasta aquí la minuta, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Patricio Escobar S., con matrícula profesional numero cinco mil seiscientos setenta y nueve, del Colegio de Abogados de Pichíncha.- Leída que fue la presente escritura integramente a los comparecientes por mi el Notario, éstos se afirman y ratifican en el contenido de la misma y para constancia firman juntamente con el suscrito Notario de todo lo cual doy fe.-


SR GALO GUILLERMO ORBEA ORBEA

C.C. nro. 050001688-6

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL ESTRADORDINARIA DE SOCIOS DE "FERRETERIA ORBEA - FERREORB CIA. LTDA.". CELEBRADA EL 11 DE NOVIEMBRE DEL 2009.

En la ciudad de Quito, siendo las 10H30 del día Miércoles once de Noviembre del dos mil nueve, en las oficinas de FERRETERIA ORBEA-FERREORB CIA. LTDA. situadas en la Avenida Gualberto Pérez 1006 y Napo, se reúnen los socios de la compañía, mismos que representan el ciento por ciento del capital social, a saber: GALO GUILLERMO ORBEA ORBEA, por sus propios derechos como propietario de doscientas veintiocho participaciones sociales de cien dólares cada una, así mismo el Señor Galo Orbea Orbea comparece representando a su hijo menor de edad, Galo Guillermo Orbea Dávila, según lo dispuesto por el Señor Juez Primero de lo Civil de Pichincha, en sentencia de 21 de mayo del 2008, y por el Señor Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha en sentencia de 5 de noviembre del 2009, quien es propietario de setenta y dos participaciones sociales, de cien dólares cada una. Con un total de trescientas participaciones que representan el capital social de la Compañía que es de treinta mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

La junta así establecida resuelve tratar el único punto del orden del día.

PUNTO UNICO.- Cesión de las setenta y dos participaciones de cien dólares cada una que tiene en la Compañía el menor de edad GALO GUILLERMO ORBEA DAVILA representado por su Padre GALO GUILLERMO ORBEA ORBEA, a favor del señor MODESTO ODILON VASCO.

Preside la sesión el señor, Galo Guillermo Orbea Orbea en su calidad de Gerente de la Compañía, y a pedido de los socios actúa como Secretario Ad-hoc el señor Raúl Alonso Villacrés Orbea. Constatado el quórum por secretaría, el señor Gerente declara instalada la sesión, siendo las 10H:45. Puesto en consideración de los asistentes el asunto que motivó la instalación de la Junta, El señor Galo Guillermo Orbea Orbea, en representación del menor de edad Galo Guillermo Orbea Dávila, manifiesta que su deseo es ceder y transferir las setenta y dos participaciones que tiene de cien dólares cada una en la compañía a favor del señor MODESTO ODILON VASCO, pidiendo que se autorice y apruebe la transferencia. Por su parte, el señor MODESTO ODILON VASCO, acepta la oferta que le hace el señor GALO GUILLERMO ORBEA ORBEA en representación del menor de edad GALO GUILLERMO ORBEA DAVILA, expuesto lo cual, la proposición es aprobada por unanimidad, autorizando la transferencia de las setenta y dos participaciones de cien dólares cada una, equivalentes al veinte y cuatro por ciento del capital social, a favor del señor MODESTO ODILON VASCO, quedando el cuadro de integración como sigue:

SOCIOS	C.ANTERIOR	C.ACTUAL	N.-PARTICIPAC.	%
Orbea Orbea Galo Guillermo	22.800.00	22.800.00	228	76
Orbea Dávila Galo Guillermo	7.200.00	-----	---	---
Modeto Odilon Vasco	-----	7.200.00	72	24
SUMAN	30.000.00	30.000.00	300	100

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



QUITO - ECUADOR. nro.

Modesto Odilon Vasco

DR. MODESTO ODILON VASCO

050099711-9

[Signature]



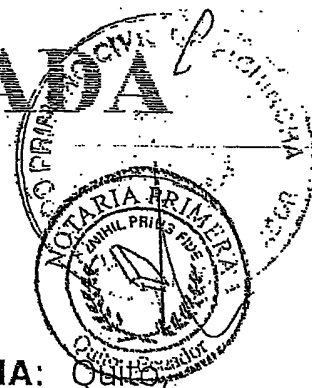
[Signature]

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO
CANTÓN QUITO

ESPANCO

146

COPIA CERTIFICADA



JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito,

2008-05-21.- Las 10h00.- **VISTOS.-** GALO GUILLERMO ORBEA ORBEA, comparece y manifiesta: Que de la partida de matrimonio que adjunta se desprende que contrajo matrimonio con GINA SOLEDAD DÁVILA PROAÑO. Indica que durante su vida conyugal procrearon un hijo que responde a los nombres de: Galo Guillermo Orbea Dávila, de 16 años de edad. Que la sociedad conyugal conformada con su esposa, la disolvieron por mutuo acuerdo mediante escritura pública celebrada ante el Notario Sexto del Cantón Quito, Dr. Héctor Vallejo Espinoza, el 15 de marzo de 2005, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad, el jueves 21 de abril de 2005, conforme consta de la copia certificada que adjunta, celebrada ante el Notario Sexto del cantón Quito, Dr. Héctor Vallejo Espinoza. Así mismo la sociedad conyugal en mención fue liquidada en forma voluntaria mediante escritura pública celebrada ante el Notario Sexto del Cantón Quito, Dr. Héctor Vallejo Espinoza, el 21 de abril de 2005; y, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad el 14 de Febrero de 2006, conforme consta de la copia certificada. Deja en claro que desde el 20 de abril de 2005, se encuentra separado de su cónyuge Gina Soledad Dávila Proaño, con la ruptura total de sus relaciones maritales e inclusive sexuales, ya que desde la indicada fecha su hijo el menor Galo Guillermo Orbea

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
Notario Sexto del Cantón Quito

SOCIOS

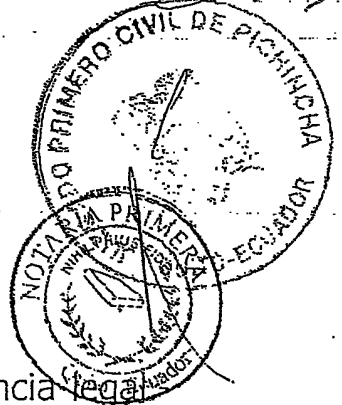

Raúl Alonso Villacrés Orbea
Secretario Ad-hoc


Galo Guillermo Orbea Orbea
Por. GALO GUILLERMO ORBEA DAVILA

CANTON QUITO
OTARIO 60.
11 11

147

207



a presentar la parte demandada por carecer de consistencia

CUARTO.- Dentro de la etapa probatoria, **el Actor**, Presenta los testimonios de: MODESTO ODILÓN VASCO, GUILLERMO GONZALO PÉREZ ARELLANO y SIMÓN DARÍO PROAÑO, quienes declaran que es verdad que el preguntante y su cónyuge vivían en la Urbanización "El Condado" calle B, Nro. 294 y calle A, y que es verdad que la cónyuge Gina Dávila, el 20 de abril de 2005, abandonó el hogar, dejando al señor Guillermo Orbea y a su hijo; que es verdad que ellos se enteraron que la cónyuge del preguntante se había ido de la casa, porque en ese momento llamó la empleada del preguntante informándole que su cónyuge estaba empacando las cosas y cargando en un carro de mudanzas, acompañada de una hermana, y que cuando el preguntante llegó a la casa encontró al guardia que trabajaba en el sector, a la empleada doméstica y a unos vecinos, quienes manifestaron que el carro de mudanzas ya se había ido llevando las cosas.- **QUINTO.-**

Dentro de la etapa probatoria, **la demandada**, solicita se tenga como prueba a su favor, el escrito de 18 de febrero de 2008, y la contestación a la demanda. Tacha los testimonios presentados por la parte contraria, pues los testigos son paniaguados y trabajadores del Actor. Impugna las afirmaciones realizadas por los testigos del Actor. Que el Actor exhiba los títulos de propiedad, inventario o cualquier otro documento, en la cual se demuestre la propiedad y

[Handwritten signature and notes in the left margin]

Dávila y él fueron abandonados por ella sin medir explicación alguna de forma total e injustificada.- Su cónyuge salió de su casa voluntariamente y no ha regresado ni se han vuelto a ver y por ende no han vuelto hacer vida de hogar.- Con estos antecedentes, amparado en el Art. 109 causal décima primera, inciso primero del Código Civil, demanda el divorcio a Gina Soledad Dávila Proaño.- Calificada la demanda y admitida a trámite se cita a la demandada, por boletas.- En la Audiencia de Conciliación y Contestación a la Demanda, **la demandada**, manifiesta que es su deseo, el de dar por terminado el vínculo matrimonial que le une al Actor, sin embargo no es verdad que haya abandonado el hogar conforme lo manifiesta en la demanda. **El Actor**, se afirma y ratifica en los fundamentos de hecho y derecho constantes en la demanda, y solicita se tome en cuenta el allanamiento a la pretensión de divorcio planteada en la demanda por parte de la demandada. Concluida la tramitación de la causa, para resolver se considera.

PRIMERO: Se declara válido el proceso.- **SEGUNDO:** Con las certificaciones que obran de fojas 3 y 4 se acredita el nacimiento de Galo Guillermo Orbea Dávila, menor de edad, quien se encuentra representado por el Curador Ad- Litem Sr. Marco Vinicio Orbea Travez, así como, el matrimonio entre los litigantes.- **TERCERO:** Dentro del término probatorio el Actor, reproduce como prueba a su favor todo lo que de autos le sea favorable, especialmente su ratificación en los fundamentos de hecho y de derecho y lo expuesto en la Audiencia de Conciliación, y muy particularmente lo relacionado con el allanamiento a la pretensión de divorcio que hizo la demandada. Rechaza e impugna la prueba que presente o llegare

OLGA NOVA
NOTA
10/10/10

148 3 fcs
Cib. cont.



fundamento en el Art. 110, causal décima primera, inciso primero del Código Civil, "**ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY**", se acepta la demanda, y se **declara disuelto el vínculo matrimonial** existente entre: **GALO GUILLERMO ORBEA ORBEA, y GINA SOLEDAD DÁVILA PROAÑO**, en virtud del contrato celebrado en Quito, el 07 de mayo de 1993; e inscrito en el Tomo: 2-B, Página: 90, Acta: 480, del Registro de Matrimonios de la Provincia de Pichincha.- El menor Galo Guillermo Orbea Dávila, queda bajo la tenencia de su Padre.- Se faculta a la Madre para que visite al menor en forma abierta.- Por Secretaría se dispone que se entregue al Actor tres fotocopias certificadas de esta sentencia con la razón de ejecutoria dirigidas al Jefe Provincial de Registro Civil, Identificación y Cedulación de Pichincha, a fin de que proceda a la correspondiente subinscripción.- **Notifíquese.**

Dr. Alfredo Grijalva Muñoz
JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

En Quito, a veinte y uno de Mayo del dos mil ocho, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, notifiqué con la sentencia que antecede, a **ORBEA ORBEA GALO GUILLERMO** en el casillero Nro. 40 del Dr./Ab. **SALAZAR M.LUCIA. DAVILA PROAÑO GINA SOLEDAD** en el casillero Nro. 810 del Dr./Ab. **HIDLAGO SANTAMARIA ANA MARIA.** Certifico.

preexistencia de las cosas que dice se ha llevado.- **SEXTO.-** En la Audiencia de Menores, **el Actor**, se afirma y ratifica en el contenido de la demanda. En cuanto a lo relacionado con su hijo, solicita que en sentencia se le conceda la custodia de su hijo menor adulto Galo Orbea Dávila, que se encuentra viviendo con él desde que la madre los abandonó, que su hijo ha permanecido bajo su dependencia física y económica en forma total, con la anuencia y aceptación de su madre y que asumirá en forma absoluta los gastos de alimentación, vestuario, educación y salud de su hijo. En relación a las visitas, deja en claro que la madre siempre tenía libertad absoluta sin restricción de su parte para ver y visitar a su hijo. **La parte demandada**, esta de acuerdo con que se otorgue la tenencia de su hijo menor adulto Galo Guillermo Orbea Dávila, al padre, y que las visitas sean en forma abierta.- **SÉPTIMO.-** Dentro de la etapa probatoria, **la Demandada**, se afirma y ratifica en las expresiones vertidas en la Audiencia de Menores. **El Actor**, reproduce como prueba de su parte, todo cuanto de autos le fuere favorable, especialmente lo expuesto en la Audiencia de Menores. Que se tenga a su favor la aceptación y allanamiento que hizo la demandada sobre la tenencia, guarda y patria potestad de su hijo. El contenido de los certificados emitidos por el colegio al que asiste su hijo, del que se desprende que en forma total asume los gastos de alimentación, vestuario, educación y salud del menor. Así como el reporte de conducta de su hijo emitido por el colegio. Rechaza e impugna la prueba presentada y que pudiera presentar la demandada sobre todo si la demandada llegare a solicitar el examen psicosomático de su hijo.- Por lo expuesto y con

3
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

COPIA CERTIFICADA



010

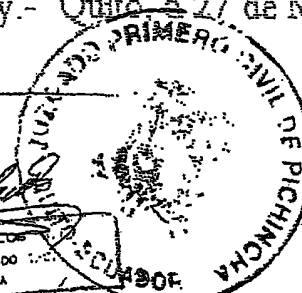
JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 05 de noviembre del 2009.- Las 09h00.- **VISTOS.**- GALO GUILLERMO ORBEA ORBEA, comparece a fs. 14 de los autos y después de exponer sus generales de ley dice: Que mediante sentencia dictada por el señor Juez Primero de lo Civil de Pichincha, el 21 de mayo del 2008, las 10h00, se ha disuelto el vínculo matrimonial existente entre el compareciente y la señora Gina Soledad Dávila Proaño. Que en la parte resolutive de la sentencia se dispone "...el menor Galo Guillermo Orbea Dávila, quedé bajo la tenencia de su padre...". Que mediante escritura pública celebrada el 22 de febrero del 2008, en la Notaría Sexta del Cantón Quito, el señor Modesto Odilón Vasco y su cónyuge Vedia María Teresa Aguilar ceden y transfieren a favor del menor Guillermo Orbea Dávila representado por su padre el señor Galo Guillermo Orbea Orbea, 72 participaciones por el valor de cien dólares, esto es por el valor de siete mil doscientos dólares. Con estos antecedentes, por cuanto es útil y necesario negociar las participaciones y en la calidad que comparece solicita se le conceda la correspondiente autorización judicial para intervenir a nombre de su hijo menor de edad Galo Guillermo Orbea Dávila en la cesión de 72 participaciones, que le corresponde en la Empresa Ferretería Orbea Ferreorb Cia. Ltda., para ese dinero invertir en otros negocios, autorizando la suscripción de la escritura, su inscripción en el Registro Mercantil y la realización de toda gestión necesaria para la culminación de esta negociación, de conformidad con el Art. 297 del Código Civil. Admitida que fue la causa a trámite, se dispuso contar con uno de los señores Agentes Fiscales de lo Penal de Pichincha, una vez agotado el trámite de ley, encontrándose al estado de resolver. Se considera.- **PRIMERO.**- Por no advertirse omisión de solemnidad sustancial que pueda influir en la decisión de la causa, se declara su validez procesal.- **SEGUNDO.**- La opinión emitida por el señor Agente Fiscal Distrital de Pichincha Doctor César Almeida Subía, fs. 28, es favorable a la pretensión de los actores.- **TERCERO.**- Con la escritura de Cesión de Participaciones celebrada ante el Dr. Héctor Vallejo Espinosa Notario Sexto del Cantón Quito, el 22 de febrero del 2008, se ha demostrado que Modesto Odilon Vasco y Vedia María Teresa Aguilar han transferido a favor del menor Galo Guillermo Orbea Dávila, representado por su padre Galo Guillermo Orbea Orbea, las setenta y dos participaciones, de cien dólares cada una, que tienen y pertenecen en el capital social de FERRETERÍA ORBEA - FERREORB - CIA, Ltda., con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas, a esta prueba corrobora la certificación de la Superintendencia de Compañías, Registro de Sociedades que obra de fs. 11, como también se ha demostrado con la partida de nacimiento de fs. 13 que Galo Guillermo Orbea Dávila es menor de edad, y, con las

nta
40

RAZON.- Siento como tal que la sentencia que antecede se encuentra Ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.- Quito a 27 de Mayo del 2008.- CERTIFICO.

EL SECRETARIO-E

De la C. Cevallos
DILLO G. CEVALLOS
OFICIAL MAYOR DEL JUZGADO 120.
CIVIL DE PICHINCHA



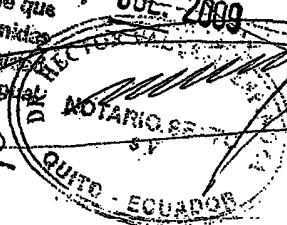
RAZON.- Es fiel copia del original, constante dentro del Juicio de Divorcio No. 60-2008-MG, propuesto por Galo Guillermo Orbea Orbea en contra de Gina Soledad Dávila Proaño, misma que consta de tres fojas útiles.- Quito, a 29 de Mayo del 2008.- CERTIFICO.

EL SECRETARIO

DILLO G. CEVALLOS G.
OFICIAL MAYOR DEL JUZGADO 120.
CIVIL DE PICHINCHA

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial Day te que las fotocopias que anteceden contenidas en # _____ fojas útiles guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de fojas me fue presentado.

Quito, a 7 JUL 2009
11 8 NOV 2009
NOTARIO SEXTO
QUITO - ECUADOR



NOTARIO SEXTO
QUITO
CANTON QUITO
3



certificaciones de fs. 1 a 3, que el peticionario Galo Guillermo Orbea Orbea a alcanzado del Juzgado Primero de lo Civil de Pichincha sentencia de divorcio, que había tenido anteriormente conformado el matrimonio con Gina Soledad Dávila Proaño y en dicha resolución se le ha concedido la patria potestad al compareciente, respecto de su hijo menor Galo Guillermo Orbea Dávila, documentos éstos con los cuales se ha demostrado que el menor Galo Guillermo Orbea Dávila es dueño de las citadas participaciones y que su padre Galo Guillermo Orbea Orbea, es quién ostenta su patria potestad.- **CUARTO.- Galo Orbea**, mediante escrito de fs. 22, ha solicitado que sean examinados los testigos Luis Ramiro Vaca Balseca fs. 24 vta y Adán Vasco Flavio fs. 25 vta, quienes al responder al interrogatorio a fs. 22, dan razón conocer a Galo Guillermo Orbea Dávila y Galo Guillermo Orbea Orbea, que Galo Orbea Dávila es dueño de las setenta y dos participaciones de **FERRETERÍA ORBEA - FERREORB - CIA, Ltda.**, y que su padre siempre se ha preocupado por el bienestar de su hijo, teniendo como propósito aumentar el patrimonio, que además es útil y necesario la venta de dichas participaciones, puesto que servirán para mejorar la situación del menor Galo Guillermo Orbea. Por las consideraciones que preceden y de conformidad con los Arts. 779 y 780 del Código Procesal Civil, **ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA**, se acepta la demanda y se concede la respectiva Autorización Judicial para que GALO GUILLERMO ORBEA ORBEA, padre del menor adulto GALO GUILLERMO ORBEA DÁVILA, pueda comparecer a suscribir la escritura de venta de las setenta y dos participaciones, de cien dólares cada una, que tiene en el capital social de **FERRETERÍA ORBEA - FERREORB - CIA, Ltda.**, creada mediante escritura pública otorgada el doce de noviembre del dos mil siete, en la Notaría Sexta del Cantón Quito, Distrito Metropolitano, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante resolución No. 07-Q.IJ.004725 de 21 de noviembre del 2007, inscrita en el Registro Mercantil de este Distrito el 7 de diciembre del 2007.- Ejecutoriada que sea esta resolución confíerese las copias suficientes para los fines de Ley. - Sin costas ni honorarios que regular.- **NOTIFÍQUESE.**

DR. CARLOS FERNÁNDEZ IDROVO
JUEZ

CANTON QUITO
NOTARIO

RAZON.- Siento como tal, que la copia de la sentencia que antecede, comparada con su original, es igual a la constante en el Juicio de

....Autorización Judicial No. 969-09-CVM, seguido por Galo Guillermo Orbea Orbea, misma que la certifico en legal y debida forma por encontrarse Ejecutoriada por el Ministerio de la Ley. Quito, 19 de noviembre del 2009. Certifico.

DR. FERNANDO NARANJO FALCÓN
SECRETARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE **CEDULA** No. **05000355-3**

ORBEA ORBEA GALO GUILLERMO
NOMBRES Y APELLIDOS
ORBEA ORBEA GALO GUILLERMO
LUGAR DE NACIMIENTO
LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO
20/06/1980
REG. CIVIL
20/06/1980
LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCIÓN
LA MATRIZ 20/06/1980

LA MATRIZ



ECUATORIANA *****
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
ESTADO CIVIL
COMERCIANTE
INSTRUCCION
COMERCIANTE
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
ORBEA ORBEA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
ORBEA ORBEA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LA MATRIZ 20/06/1980
FECHA DE CADUCIDAD
20/06/2010

FORMA No. **REN 0089594**



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

079-0248
NÚMERO
0500016886
CÉDULA
ORBEA ORBEA GALO GUILLERMO

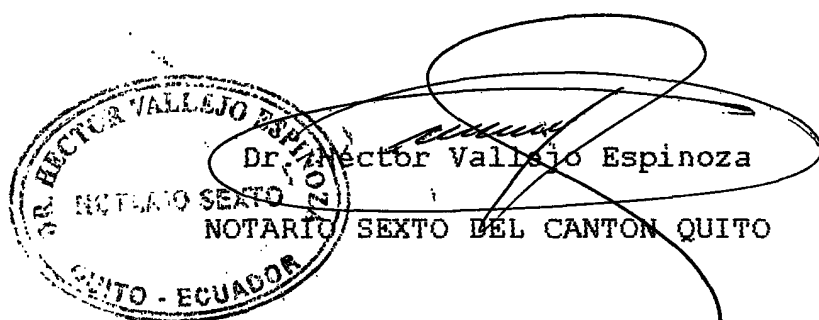
PICHINCHA
PROVINCIA
COTACALLAO
CORREGIMIENTO
PARDOSA
PARROQUIA

COTACALLAO
CANTÓN
COTACALLAO
CORREGIMIENTO
PARDOSA
PARROQUIA

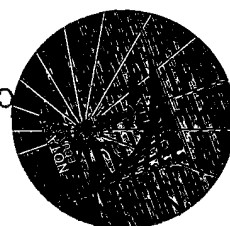
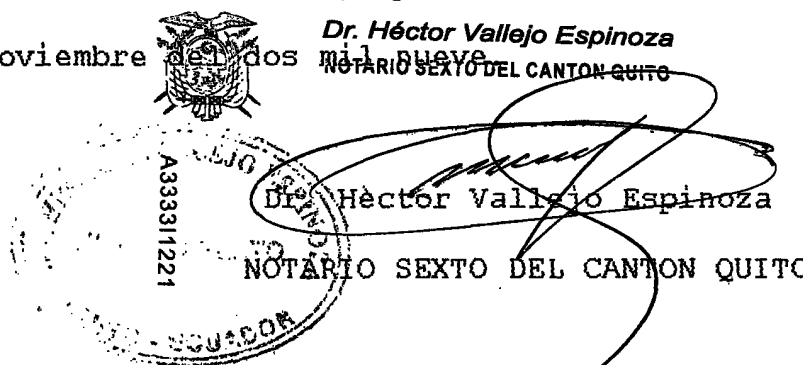
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



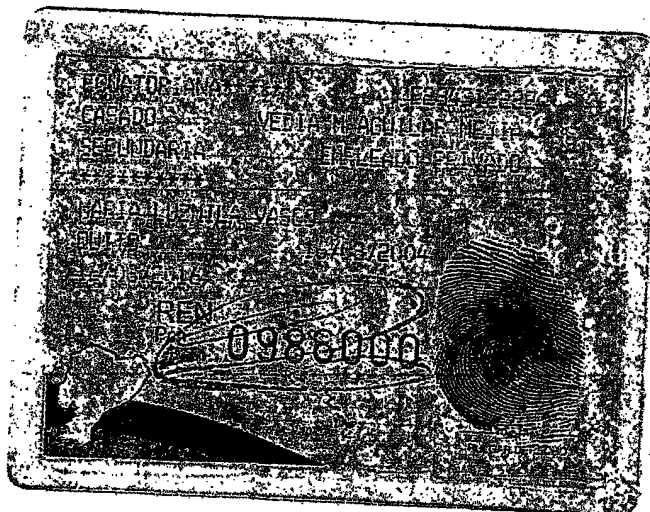
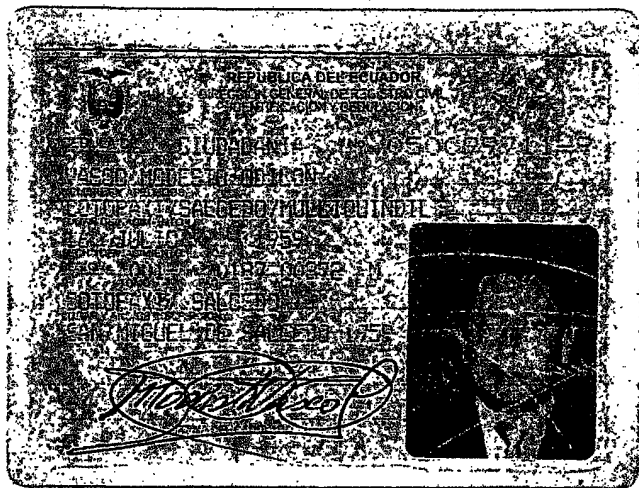
Se otorgó, ante mi Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, en fe de ello confiero ésta PRIMERA copia, legalmente firmada y sellada en Quito, a diez y ocho de noviembre del dos mil nueve.



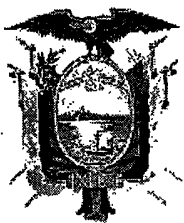
RAZON.- Tome nota al margen, de la escritura matriz de la constitución de la Compañía Ferretería Orbea - Ferreorb Cia. Ltda., otorgada ante mi Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, de fecha doce de noviembre del dos mil siete, de la Cesión de Participaciones que otorga el menor Galo Guillermo Orbea Dávila, legalmente representado por su padre el señor Galo Guillermo Orbea Orbea, a favor del señor Modesto Odilon Vasco, que antecede.- Quito, a diez y ocho de noviembre del dos mil nueve



Ar



3 11/10/10
TANCO St.
CANTON AUTO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **3620** del REGISTRO MERCANTIL de siete de diciembre del dos mil siete, fs. 3230 vta, tomo 138, correspondiente a compañía **"FERRETERIA ORBEA FERREORB CIA. LTDA."** referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, veintitres de noviembre de dos mil nueve. **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

ng

